



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2269/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002857, Ent. N° 2226/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Soriano que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Soriano presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4);

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Soriano.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

4) Devolver los antecedentes.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de los que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2020, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado de ejecución presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

- Artículo 295 de la Constitución.
- Artículos 94 y 102 del TOCAF.
- Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.
- Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010.

Durante el ejercicio 2020, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento del Artículo 86 y 273 de la Constitución de la República, Artículo 15 del TOCAF, Artículo 663 de la Ley N° 16.170, Artículo 50 del Decreto-Ley N°



TRIBUNAL DE CUENTAS

14.948 y Régimen de viáticos de la Junta Departamental de fecha 13/07/1990 y sus modificativas.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Soriano y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Soriano es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Soriano es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados



TRIBUNAL DE CUENTAS

en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría y los hallazgos significativos de auditoría incluidos que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

En relación a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 295 de la Constitución y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010

En el ejercicio 2020 se abonaron partidas compensatorias de gastos de traslado a los Señores Ediles, en la forma como fue prevista (Objeto 2.3.9) y observada por este Cuerpo en el Presupuesto Quinquenal 2016-2020. Las observaciones realizadas por este Cuerpo no fueron aceptadas por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución), la que no se expidió en plazo, por lo que aquéllas quedaron vigentes y están en ejecución. El referido Objeto 2.3.9 "Otros gastos de traslado" contaba para el ejercicio 2020 con una dotación de \$



TRIBUNAL DE CUENTAS

23:020.406, habiéndose afectado gastos al 31/12/2020 por un total de \$ 18:612.564.

Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

No se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de este Tribunal al no presentarse los estados contables exigidos por la mencionada norma.

Artículo 102 Numeral 3° del TOCAF

En el ejercicio 2020, al comprometerse los gastos, no se efectuó la afectación previa de los objetos correspondientes, incumpliendo lo dispuesto por esta norma en la totalidad de los gastos efectuados por la Junta.

Montevideo, 23 de setiembre de 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and some additional strokes.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Soriano por el ejercicio finalizado al 31/12/2020 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas de la Junta Departamental de Soriano correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fue aprobado por Oficio N° 256/21 de la Junta Departamental del 29/06/2021 y remitidos el 06/07/2021 para su examen a este Tribunal.

Los estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal vigente a la fecha de presentación de los mismos.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos al 31/12/2020:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Disponibilidades en la Junta		619.576
Menos:		
Oblig. Pres. Impagas Ajustadas	771.636	
Indisponibles	1:033.260	(1:804.896)
Saldo a favor de la Junta		(1:185.320)

2. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables

Ejecución a nivel del objeto: Se omitió deducir la bonificación otorgada por BPS de \$ 81.874, que afecta el total ejecutado (\$ 47:961.139) y lo ejecutado impago (\$ 771.636).

3. Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores cumplidas

- Artículo 84 y 97 del TOCAF – Inventario.

4.2 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

- Artículo 295 Constitución de la República y Resolución del 22/12/10 del Tribunal de Cuentas – Reintegro de gastos de los Ediles.
- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 – Gestión Patrimonial.
- Artículo 102 Numeral 3° del TOCAF – Imputación previa de gastos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.3 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones señaladas en el ejercicio anterior y se agrega la siguiente:

- Ajuste del Objeto 081 “aporte patronal sistema seguridad social”: El Legislativo deberá efectuar los ajustes que correspondan en función de lo señalado en el punto 2 del Informe a la Administración para determinar el Total Ejecutado y el Ejecutado Impago.

Montevideo, 23 de setiembre de 2021

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General